

Director: Juan Esteva de Sagrera

Jefe de redacción: Francisco Fernández García

Secretaria editorial: Roser García Peña

Fundador: Juan Mir Morató

Consejo de edición: Alcalá de Henares: Dr. V. Vilas Sánchez. Barcelona: Dr. Josep Boatella Riera, Dr. J. Bosch Cartes. Granada: Dra. M.J. Faus Dáder. La Laguna (Sta. Cruz de Tenerife): Dr. M.A. Esteso Díaz. Madrid: Dr. B. del Castillo. Pamplona: Dra. M.P. Fernández Otero. Salamanca: Dr. J.M. Cachaza Silverio. Santiago: Dr. E. Raviña Rubira. Sevilla: A. García Asuero. Valencia: Dr. G. Asensio Aguilar. Vitoria: Dr. A. González Guerrero.

Consejo de redacción: Análisis clínicos: Dr. F. Suñer Casadevall. Dermofarmacología: Dr. L. Pons Gúmir. Educación sanitaria: Dr. X. Pérez Morató. Farmacia hospitalaria: Dr. J. Bonal de Falgás. Fitofarmacología: Dr. J. Allué-Creus. Homeopatía: Dr. C. Cercavins Font. Legislación: Dra. M.P. Martín Barea. Historia: Dr. F.J. Puerto Sarmiento.



Travesera de Gracia, 17-21. 08021 Barcelona.
Tel.: 932 00 07 11 • Fax: 932 09 11 36
Correo electrónico: pfernandez@doyma.es

PUBLICIDAD

Directora de ventas área farmacia y publicidad Barcelona: Cristina Zanetti
Travesera de Gracia, 17-21.
08021 Barcelona. Tel. 932 00 07 11 • Fax: 934 14 77 17
correo electrónico: czanetti@doyma.es

Madrid: Ana Crespo

Infanta Mercedes, 90. 28020 Madrid
Tel.: 914 02 12 12 • Fax: 914 02 09 54
Correo electrónico: acrespo@doyma.es

Diagramación: José Luis Rascón

Suscripciones y distribución: 932 415 960

Tarifas suscripción anual:

Profesional: 84,68 € (IVA incluido)

Empresas e instituciones: 169,36 € (IVA incluido)

Protección de datos: Ediciones Doyma S.L. declara cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Distribución: Formato 3, Servicio de Marketing, S.A.

Revista mensual de farmacia

ISSN: 0212-047X

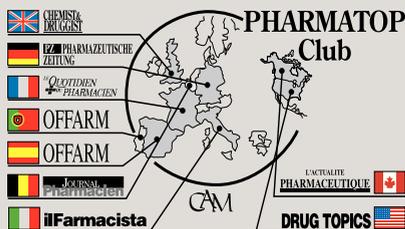
Miembro de la Asociación de Prensa Periódica (APP). APP

Sección Española de la Federación

Internacional de la Prensa Periódica (FIPP). FIPP

Miembro de la Asociación de revistas farmacéuticas

Eurotop Pharma.



SopORTE válido: DGF y SVR n.º 286

Impresión: Litografía Rosés, S.A.

Depósito legal: B-807-1982

© 2003 Ediciones Doyma S.L.

Reservados todos los derechos

Se prohíbe la reproducción total o parcial por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabados o cualquier otro sistema, de los artículos aparecidos en este número sin la autorización expresa por escrito del titular del Copyright. En todos los trabajos publicados por OFFARM aparece el nombre del autor o autores y su identidad claramente identificada. Estos representan la opinión de sus autores y OFFARM no se responsabiliza de los criterios que en ellos se exponen.

Control voluntario
de difusión realizado por



Editorial

La regulación de las plantas medicinales

Durante siglos, la farmacia fue fundamentalmente vegetal, hasta el punto de que se identificaba a los medicamentos con su origen vegetal y se recelaba de los productos metálicos y minerales, que se consideraban perniciosos. En esas épocas, el farmacéutico era al mismo tiempo botánico y químico, con predominio de los conocimientos vegetales. Más tarde la situación se invirtió y la farmacia se orientó hacia la química y se alejó de la botánica. La mayoría de las especialidades farmacéuticas nacen en el laboratorio, no en la naturaleza, y se obtienen mediante mecanismos muy diferentes de los tradicionales. Sin embargo, las plantas siguen proporcionando muchos principios activos, aunque se obtengan mediante una tecnología muy sofisticada.

Las plantas siguen teniendo un gran interés farmacéutico y es necesario regularlas de forma que se usen con las debidas garantías. Es esta una asignatura pendiente de la farmacia española, que todavía no ha cumplido los plazos establecidos en la Ley del Medicamento. En febrero de 2004 se ha dado un importante paso adelante mediante la aprobación de la Orden SCO/190/2004, de 28 de enero (BOE del 6 de febrero), que enumera las plantas de uso medicinal que por su toxicidad no pueden venderse libremente. Es un listado de 197 plantas, entre ellas la belladona, ipecacuana, cicuta, cornezuelo del centeno, colchico, digital, eléboro negro, beleño, lobelia, mandrágora, adormidera, cáscara sagrada y muérdago. Su uso y comercialización se restringe a la elaboración de especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales, preparados oficinales, cepas homeopáticas y a la investigación. Su vigilancia y control corresponde a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, y deberán cumplir las garantías de calidad, seguridad, información, calidad y eficacia establecidas para todo tipo de medicamentos.

Falta todavía avanzar en el camino emprendido y aprobar la normativa pendiente, indicando las plantas de venta libre, que deberán presentarse al público sin hacer referencia a sus propiedades terapéuticas, diagnósticas o preventivas, aunque tradicionalmente se consideren medicinales y, en consecuencia, la relación de plantas que tengan utilidad terapéutica, diagnóstica o preventiva, seguirán el régimen de las fórmulas magistrales, preparados oficinales o especialidades farmacéuticas, siendo consideradas medicamentos a todos los efectos.

No se trata, como dicen algunos herbolarios, de que los farmacéuticos deseen invadir sus competencias y conseguir la exclusividad de la venta de las plantas medicinales. Es un problema sanitario, no económico: hay que distinguir entre las plantas de venta prohibida al público por su toxicidad, entre las plantas que no por tener la categoría de medicamentos deben ser de venta libre, y entre las plantas que por cumplir la definición de medicamento han de cumplir las garantías establecidas por la Ley del Medicamento, entre ellas su despacho en las oficinas de farmacia legalmente autorizadas. ■

J. Esteva de Sagrera

Director

